



Levy Smporn
JUF

Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución Rectoral

Nº 1059-2017-UNJFSC
Huacho, 23 de octubre de 2017



VISTO:

El Expediente Nº **2017-079020**, que corre con Oficio Nº 0189-2017-DEAC-UNJFSC, presentado por el Director de Evaluación, Acreditación y Certificación, quien solicita aprobación del Reglamento de organización y Funciones de la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, Proveído Nº 525-2017-UPyR-OPPeI, Proveído Nº 5416-2017-OPPeI, Decreto de Rectorado Nº 006014-2017-R-UNJFSC, de fecha 20 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo Nº 431º del Estatuto vigente, prescribe que la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación es la responsable de diseñar, planificar estratégicamente y monitorear el proceso de autoevaluación y acreditación de las carreras profesionales de acuerdo a las normas vigentes;

Que, dentro de sus funciones, está entre otros, diseñar, implementar y controlar el sistema de gestión de la calidad en base a las normas internacionales de calidad en todas las unidades académicas; realizar el seguimiento de los planes de mejora, coordinando las actividades de capacitación en planeamiento estratégico, para ejecutar procesos de diagnóstico determinando fortalezas y debilidades de cada unidad institucional y, con ellas formular su plan de mejora;

Que, para cumplir con los fines y objetivos trazados la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, ha elaborado un instrumento de gestión de carácter normativo, para el desarrollo de las actividades orientadas al asesoramiento a los comités de las carreras profesionales en la que se describe la naturaleza, finalidad, objetivos, estructura y funciones generales de dicha Dirección;



Que, mediante documento del visto, el Director de Evaluación, Acreditación y Certificación, remite al Rectorado el Reglamento de Organización y Funciones de dicha Dirección, elaborado en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación de la Calidad Educativa, Ley Nº 28740 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, que define y regula el proceso de evaluación para el mejoramiento de la calidad educativa, que consiste en el reconocimiento público de las carreras profesionales;

Que, habiéndose corrido traslado del presente expediente a la Unidad de Planeamiento y Racionalización, el Jefe de la citada Unidad, con Proveído Nº 525-2017-URyP-OPPeI, de fecha 18 de octubre de 2017, comunica que la Unidad técnica a su cargo opina por la viabilidad del Reglamento Interno de la DEAC; sugiriendo a la Alta Dirección su referendamiento correspondiente;

Que, la Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, mediante Proveído Nº 5416-2017-OPPeI, de fecha 18 de octubre de 2017, solicita al Rectorado autorice la emisión del acto resolutivo;



Estando a Lo autorizado por el señor Rector en su Decreto Nº 006014-2017-R-UNJFSC, de fecha 20 de octubre de 2017, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad;



Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución Rectoral

Nº 1059-2017-UNJFSC

Huacho, 23 de octubre de 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN**, de la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, que consta de: VI Capítulos, 24 Artículos, 02 Disposiciones Transitorias y 01 Disposición Final, así como el Organigrama de la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CMC/VJLC/nga.-



D. CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N° 1059-2017-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 24 de Octubre del 2017

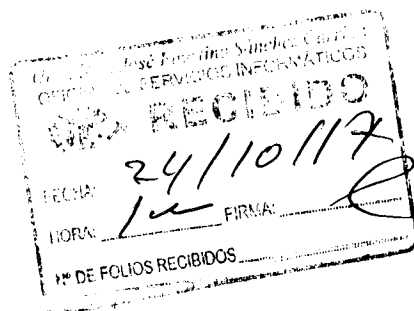
Atentamente,

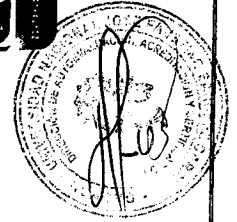


Victor José Luis Sánchez Cárdena
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: 15

- RECTORADO
 - DIRECCION DE AUTOEVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION
 - VICERRECTORADO ACADEMICO
 - VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
 - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 - OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
 - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 - DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)
 - OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA
 - OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA
 - UNIDAD PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
 - UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION
 - ARCHIVO
- 1 / STD057





**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN
Y CERTIFICACIÓN – DEAC**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN**

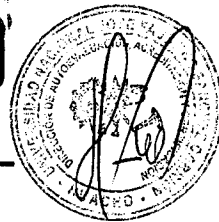
Huacho - 2017





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN



AUTORIDADES UNIVERSITARIA

Dr. CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Dra. FLOR DE MARÍA LIOO JORDAN
VICERRECTORA ACADÉMICA

Dr. JOSÉ ANTONIO LEGUA CÁRDENAS
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Ing. VICTOR FERNANDO TERRONES MAYTA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Dr. JORGE ALBERTO PALOMINO WAY
DIRECTOR

UNIDAD DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS PROFESIONALES E INSTITUCIONAL

Mtro. ZOILA GREGORIA RUEDA BAZALAR
Mtro. NIDIA ELENA ROMERO HERBOZO
Mtro. OLGA BENICIA CACERES ESTRADA

UNIDAD DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CERTIFICACION

Mtro. MARCO ARTURO GUZMAN ESPINOSA
Mtro. CÉSAR WILFREDO VÁSQUEZ TREJO
Dra. YANETH MARLUBE RIVERA MINAYA

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Lic. CARMEN LUZ MÁRQUEZ QUINTO

DESARROLLO DE SISTEMAS

Ing. WILLIAM FRANCISCO SÁENZ MENDOZA

Acreditación, Tarea de Todos

Av. Mercedes Indacochea N° 601 - Teléfono N° 232-5116





REGLAMENTO INTERNO DE LA DEAC

CAPÍTULO I

| | |
|---------------------|---|
| GENERALIDADES | 4 |
| BASE LEGAL: | 4 |
| DEFINICIONES: | 5 |

CAPÍTULO II

| | |
|---|---|
| DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN | 6 |
| SON ORGANOS DE LA DEAC | 7 |

CAPÍTULO III

| | |
|-----------------------------------|---|
| DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN | 8 |
|-----------------------------------|---|

CAPITULO IV

| | |
|--|----|
| DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DEAC | 9 |
| DE LA UNIDAD DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES E INSTITUCIONAL | 9 |
| LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y CERTIFICACIÓN | 10 |

CAPÍTULO V

| | |
|---|----|
| DE LOS ÓRGANOS DE APOYO | 11 |
| DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA | 11 |
| DE LA OFICINA DE DESARROLLO DE SISTEMAS | 11 |

CAPÍTULO VI

| | |
|---|----|
| DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS | 12 |
| UNIDAD DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA | 12 |
| COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA | 13 |

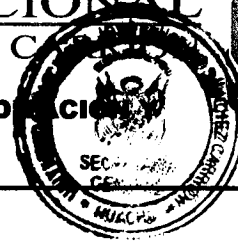
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

| | |
|----------------------------------|----|
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS | 13 |
| DISPOSICIONES FINALES | 14 |

**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN.....**

15





**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1°:

El Reglamento Interno de la DEAC, es un instrumento de gestión de carácter normativo, describe la naturaleza, finalidad, objetivos, estructura y funciones generales de la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en adelante la denominaremos DEAC.

ARTÍCULO 2°:

La aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Interno de la DEAC, alcanza a todos los integrantes y órganos que conforman ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°:

BASE LEGAL: El Reglamento Interno de la DEAC, se sustenta:

- a. Constitución Política del Estado Art. N° 18°.
- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- d. Ley N° 28740 - SINEACE Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- e. Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- f. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que establece los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento por parte de las entidades de la Administración Pública.
- g. Directiva N° 001-2017.SERVIR/GDSRH
- h. Directiva N° 002-2017.SERVIR/GDSRH
- i. Directiva N° 003-2017.SERVIR/GDSRH
- j. El Estatuto Universitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Resolución N° 002-2017-AU-UNJFSC del 04 de abril 2017 y sus modificatorias.
- k. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (RCU. N° 0882-2016-CU-UNJFSC del 13 de diciembre de 2016).
- l. Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (RCU. N° 0883-2016-CU-UNJFSC del 13 de diciembre de 2016).
- m. Cuadro de asignación de personal (CAP) provisional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (RR. N° 0205-2017-UNJFSC del 02 de marzo de 2017).
- n. Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG Reglamento de los Órganos de Control Institucional.

Acreditación, Tarea de Todos

Av. Mercedes Indacochea N° 601 - Teléfono N° 232-5116





ARTÍCULO 4°:

DEFINICIONES:

Acreditación: La acreditación es el reconocimiento formal de la calidad demostrada por una institución o programa educativo, otorgado por el Estado, a través del órgano operador correspondiente, según el informe de evaluación externa emitido por una entidad evaluadora, debidamente autorizada, de acuerdo con las normas vigentes. La acreditación es temporal y su renovación implica necesariamente un nuevo proceso de autoevaluación y evaluación externa.

La acreditación es un instrumento para la mejora continua, busca garantizar que las competencias profesionales de los egresados de las instituciones acreditadas sean eficientes y, por ende, reflejen una formación educativa de calidad.

Procesos de Autoevaluación: La Universidad institucionaliza el proceso de autoevaluación de las carreras profesionales y de posgrado, así como la autoevaluación institucional; teniendo en consideración el modelo de calidad establecida por el SINEACE o los modelos internacionales de autoevaluación para la acreditación.

El proceso permanente de autoevaluación de las carreras y evaluación institucional debe entenderse que es tarea de los estamentos de la Universidad, por tal motivo es de responsabilidad compartida por las autoridades del gobierno universitario, sus autoridades académicas, los comités internos de autoevaluación, las unidades de calidad, los docentes y administrativos.

Gestión de Calidad: La Universidad propicia el cultivo y desarrollo de una cultura de sistema de gestión de la calidad, para lo cual se compromete en establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de gestión de la calidad integral en todas sus unidades académicas.

La Universidad institucionaliza el concepto de calidad como eficiencia, eficacia, efectividad y conveniencia de un producto, en función a un requerimiento válido para el desarrollo de la persona, de la institución, de la región y del país.

Sistema de Gestión de Calidad: Conjunto de elementos del programa de estudios o institución interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos, relacionado con la calidad.

Certificación Profesional: La Universidad promueve el proceso de certificación en sus profesionales, teniendo en consideración los lineamientos establecidos por los colegios profesionales y otras entidades competentes.



**CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

ARTÍCULO 5°

La Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, que en adelante denominaremos DEAC, es un órgano de apoyo, encargado de programar, ejecutar y supervisar los procesos de autoevaluación, acreditación, certificación de las carreras profesionales y, supervisar la gestión de la calidad educativa.

ARTÍCULO 6°

Es objetivo de la DEAC:

Mejorar la calidad del servicio educativo para todos los grupos de interés interno y externo; fundamentalmente mediante la determinación y establecimiento de criterios y estándares de calidad.

ARTÍCULO 7°

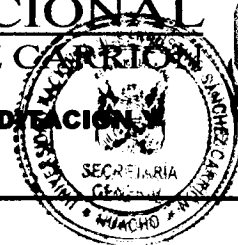
La DEAC es la responsable de diseñar, planificar estratégicamente y monitorear el proceso de autoevaluación y acreditación de las carreras profesionales de acuerdo a las normas vigentes.

Son funciones de esta Dirección:

1. Apoyar a los órganos de gobierno, facultades y dependencias administrativas, en el diseño e implementación de un sistema de autoevaluación, planes de mejora y gestión de la calidad.
2. Elaborar e implementar el Plan Estratégico de la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación Universitaria.
3. Promover en los miembros de la comunidad Faustiniense una cultura de autoevaluación, evaluación, acreditación, certificación y gestión de calidad, mediante la capacitación permanente.
4. Realizar el seguimiento y monitoreo de la autoevaluación en cada Escuela y Programa de Posgrado.
5. Diseñar, implementar y controlar el Sistema de Gestión de la Calidad en base a las normas internacionales de calidad en todas las unidades académicas.
6. Evaluar el proceso de autoevaluación de cada Escuela y Programa de Grado y Sistematizar los expedientes.
7. Realizar el seguimiento de los planes de mejora.
8. Propiciar actividades de difusión, de asesoramiento, de capacitación, y perfeccionamiento en el campo de la evaluación, acreditación, certificación de la calidad institucional.
9. Propiciar la actualización permanente de los procesos informáticos vinculados a estas actividades académicas y administrativas.
10. Coordinar y asesorar las tareas de autoevaluación y diagnóstico interno que realizan todos y cada uno de los organismos de la Universidad.

Acreditación, Tarea de Todos

Av. Mercedes Indacochea N° 601 - Teléfono N° 232-5116



11. Coordinar las actividades de capacitación en planeamiento estratégico, para ejecutar procesos de diagnóstico determinando fortalezas y debilidades de cada unidad institucional y, con ellas formular su plan de mejoras.
12. Otras que se establecen en el Reglamento Interno de la DEAC

ARTÍCULO 8°

SON ORGANOS DE LA DEAC: La estructura de la DEAC, está conformada por:

1.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación.

2.- ÓRGANOS DE LÍNEA

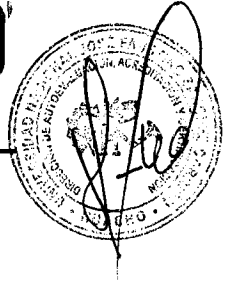
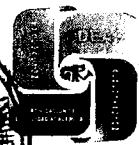
- De la Unidad de Autoevaluación y Acreditación de las Carreras Profesionales e Institucional.
- De la Unidad de Gestión de la Calidad y Certificación

3.- ÓRGANOS DE APOYO

- De la Oficina Administrativa.
- De la Oficina de Desarrollo de Sistemas.

4.- ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS (por facultades y carreras profesionales)

- Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica.
- Comité de Evaluación para la Acreditación y Gestión de la Calidad Académica



**CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

ARTÍCULO 9º

La Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación está a cargo del Director, en concordancia con el artículo 430 del estatuto universitario.

ARTÍCULO 10º

El Director de la DEAC tiene como función principal el dirigir, orientar y supervisar el desarrollo de las labores a su cargo en coordinación con los Órganos de Línea y los Órganos de Apoyo.

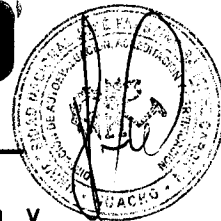
ARTÍCULO 11º

Son funciones generales del Director de la DEAC:

- a) Formular el plan operativo anual de la DEAC.
- b) Proponer al rectorado los lineamientos de la política respecto a la evaluación y certificación de la calidad educativa.
- c) Coordinar y asesorar las tareas de autoevaluación y diagnóstico interno que realizan todos y cada uno de los organismos de la universidad.
- d) Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con la coordinación y gestión que conlleven a la acreditación y calidad educativa.
- e) Diseñar, proponer y supervisar un sistema de gestión de la calidad en base a las normas internacionales de calidad en todas las unidades académicas.
- f) Diseñar y adecuar permanentemente a la realidad institucional, el sistema de evaluación académica y administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- g) Elaborar, validar y proponer modelos, métodos, técnicas y procedimientos, o instrumentos para el mejoramiento de las actividades de planeamiento, implementación, ejecución, evaluación académica y de gestión administrativa establecidos en las bases de acreditación.
- h) Prestar asesoramiento a las facultades y demás unidades académicas en materia de diseño, planeamiento y evaluación académica y de gestión administrativa, que conlleven a la acreditación de la calidad educativa.
- i) Informa los resultados y sugiere cambios ante las autoridades sobre autoevaluación, acreditación, certificación, así como, mejora de la calidad.
- j) Promover en los miembros de la comunidad universitaria una cultura de autoevaluación, acreditación y gestión de la calidad, mediante la capacitación permanente y coordinada.
- k) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluar el proceso de autoevaluación de cada carrera, programa y especialidad, y hacer los reportes correspondientes.

Acreditación, Tarea de Todos

Av. Mercedes Indacochea N° 601 - Teléfono N° 232-5116



**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACREDITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN**

- l) Propiciar actividades de difusión, de asesoramiento de capacitación y perfeccionamiento en el campo de la evaluación, acreditación y certificación de la calidad institucional.
- m) Realizar el seguimiento de los planes de mejora.
- n) Las demás que le asigne la alta dirección.

Son funciones específicas del director de la DEAC.

- a) Convoca y preside el Directorio de la DEAC.
- b) Conduce y coordina las actividades de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación de las Carreras Profesionales e Institucional y de la Unidad de Gestión de la Calidad y Certificación.
- c) Elaborar el plan de trabajo de la DEAC.
- d) Propiciar la actualización permanente de los procesos informáticos vinculados a las actividades académicas y administrativas.
- e) Coordinar las actividades de capacitación en análisis estratégico, para ejecutar procesos de autodiagnóstico determinando fortalezas y debilidades de cada unidad institucional y, con ellas formular sus planes de mejora continua.
- f) Otras que se establecen en el reglamento interno de la dirección.

CAPITULO IV
DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DEAC.

ARTICULO 12°

De acuerdo al artículo 429 del estatuto universitario la DEAC está conformado por dos unidades:

- La Unidad de Autoevaluación y Acreditación de las Carreras Profesionales e Institucional.
- La Unidad de Gestión de la Calidad y Certificación.

El Directorio de la DEAC está conformado por los jefes de las unidades correspondientes, más su director quien lo preside, su misión es apoyar a la DEAC en el cumplimiento de sus funciones y toma de decisiones.

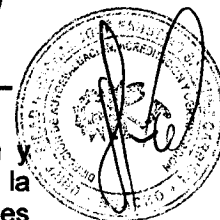
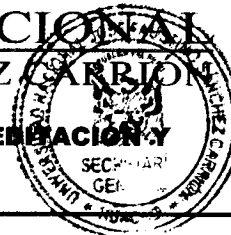
DE LA UNIDAD DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES E INSTITUCIONAL

ARTICULO 13°

Son funciones de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación de las Carreras Profesionales e Institucional:

- a. Orienta, coordina y apoya los procesos de autoevaluación y acreditación en el marco del modelo de calidad establecidos por el SINEACE.

Acreditación, Tarea de Todos



- b. Implementa y ejecuta el cumplimiento de las políticas de autoevaluación y acreditación con participación de los comités de Evaluación para la Acreditación y Gestión de la Calidad Académica de las carreras profesionales siguiendo los lineamientos establecidos por el SINEACE.
- c. Supervisa y evalúa el cumplimiento de las normas establecidas para el Sistema de Autoevaluación y Acreditación en las carreras profesionales e institucional.
- d. Otras funciones que le asigne la Dirección de la DEAC.

LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y CERTIFICACIÓN

ARTICULO 14°

La Unidad de Gestión de la Calidad y Certificación se encarga de planear, dirigir y supervisar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en las carreras profesionales e institucional, con el fin de asegurar la calidad académica y la mejora continua.

ARTICULO 15°

La universidad promueve la adopción de un enfoque a procesos al desarrollar, implementar y mejorar la eficiencia de un sistema de gestión de la calidad, para garantizar la satisfacción de las necesidades y expectativas del cliente.

Emplear un enfoque a procesos implica la definición y gestión sistemática de los procesos y sus interacciones, con el fin de alcanzar los resultados previstos de acuerdo con las políticas de la calidad y la dirección estratégica de la institución. La gestión de los procesos y el sistema en su conjunto incorpora el ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA) y el pensamiento basado en riesgos, dirigido a aprovechar las oportunidades y prevenir resultados no deseados.

Son principios del sistema de gestión de la calidad: (1) enfoque al cliente, (2) liderazgo, (3) compromiso de las personas, (4) enfoque a procesos, (5) mejora, (6) toma de decisiones basada en evidencias, (7) gestión de las relaciones.

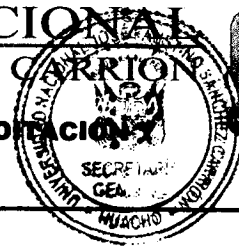
ARTICULO 16°

Son funciones de la Unidad de Gestión de la Calidad y Certificación

- a) Propone el Sistema de Gestión de la Calidad en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- b) Coordina la Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- c) Elabora las normas y manuales requeridos para el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- d) Supervisa las actividades del Sistema de Gestión de la Calidad a nivel central y en las Facultades.

Acreditación, Tarea de Todos

Av. Mercedes Indacochea N° 601 - Teléfono N° 232-5116



- e) Elabora y ejecuta el plan de auditoría de la Calidad en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección de la DEAC.

CAPÍTULO V **DE LOS ÓRGANOS DE APOYO**

DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 17°

La oficina administrativa como órgano de apoyo está encargada de coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de apoyo técnico administrativo a la dirección de la DEAC y sus unidades.

ARTICULO 18°

Son funciones de la oficina administrativa.

- a. Coordina las actividades propias de la dirección y a sus unidades.
- b. Asiste a la dirección y a sus unidades en los aspectos técnicos que lo solicite.
- c. Coordina y asiste la logística de bienes y servicios.
- d. Asiste al director en la elaboración del Plan Operativo Anual y presupuesto de la Dirección.
- e. Coordina y asiste en la programación de actividades: capacitaciones, eventos académicos, etc. Programados por la dirección.
- f. Otros que encomiende el Director en el ámbito de su competencia.

DE LA OFICINA DE DESARROLLO DE SISTEMAS

ARTICULO 19°

La Oficina de Desarrollo de Sistemas se encarga de la recopilación y procesamiento de datos, construcción de sistemas de información y herramientas tecnológicas, control y monitoreo de la información con el objetivo de lograr una correcta y eficiente toma de decisiones por parte de los integrantes del equipo de trabajo de la Dirección.

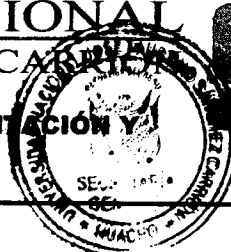
ARTICULO 20°

Son funciones de la Oficina de Sistema de Información y Comunicación.

- a. Apoyar, manejar y gestionar la información virtual.

Acreditación, Tarea de Todos

Av. Mercedes Indacochea N° 601 - Teléfono N° 232-5116



- b. Analizar, diseñar, elaborar e implementar sistemas de Información, establecidos para el proceso de Autoevaluación, Acreditación, Certificación y mejora de la Calidad.
- c. Diseñar, implementar y controlar el Sistema de Gestión de la Calidad en base a las normas y estándares nacionales e internacionales.
- d. Asesorar y coordinar las adquisiciones de tecnologías de información y comunicación para las Oficinas y/o Facultades de la UNJFSC.
- e. Otros que designe la Dirección.

CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

UNIDAD DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA.

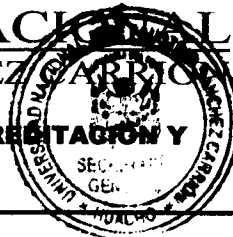
ARTÍCULO 21°

De acuerdo a lo establecido el artículo 130 en el estatuto de la universidad, las Facultades cuentan con una Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica como órgano de apoyo al decano de la facultad en la implementación y aplicación de actividades tendientes a la evaluación y gestión de la calidad académica, y la evaluación para la acreditación de su(s) carrera(s) profesional(es).

ARTÍCULO 22°

La Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica, es el ente coordinador con el (los) Comité(s) de Evaluación para la Acreditación y Gestión de la Calidad Académica de las escuelas profesionales. Dentro de sus funciones están:

- a. Coordina y apoya los procesos de autoevaluación y acreditación de los comités de las escuelas profesionales, en el marco del modelo de calidad establecidos por el SINEACE, gestionando oportunamente los recursos necesarios.
- b. Acopia información respecto al nivel de cumplimiento de los estándares en el marco del modelo de calidad establecidos por el SINEACE para elaboración de informes correspondientes.
- c. Informa oportunamente al decanato sobre los avances del cumplimiento de las normas establecidas para el Sistema de Autoevaluación y Acreditación en las carreras profesionales.
- d. Otras funciones que le asigne el decano de la Facultad.



COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 23°

De acuerdo a lo establecido el artículo 130 en el estatuto de la universidad, es un órgano de apoyo a la escuela profesional o especialidades, en el proceso de autoevaluación permanente y mejora continua para el logro de la calidad educativa.

ARTÍCULO 24°

Son funciones de los comités de evaluación para la acreditación y calidad académica:

- a. Implementar y ejecutar las políticas de autoevaluación y acreditación en el marco del modelo de calidad establecidos por el SINEACE.
- b. Coordinar acciones con la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación (DEAC) respecto al proceso de acreditación.
- c. Implementar el proceso de inscripción y presentación de informes, según el modelo del SINEACE en coordinación con la DEAC.
- d. Reunirse periódicamente para desarrollar sus actividades orientadas a la acreditación de su carrera profesional.
- e. Alinear sus planes de trabajo con el plan estratégico de la universidad y con el plan de trabajo de la DEAC.
- f. Asistir obligatoriamente y bajo responsabilidad a las actividades, capacitaciones y otras convocadas por la DEAC.
- g. Proponer los planes de mejora continua enmarcados en el proceso de gestión de calidad, alineados al plan de gestión de la UNJFSC.
- h. Coordinar con el decano sobre los requerimientos para la implementación de recursos materiales, humanos y económicos utilizados en el proceso de acreditación.
- i. Informar al Decano y a la Unidad sobre los avances en los procesos de su competencia.
- j. Otras funciones que le asigne el decano de la Facultad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En caso de insuficiente número de docentes principales ordinarios para ocupar cargos **correspondientes** a la DEAC, se optará por un docente nombrado en la categoría de asociado y a falta de éste se optará por un docente nombrado auxiliar.

SEGUNDA. - Los casos no previstos por modificatorias normativas y otros, serán resueltos en reunión del directorio DEAC.

Acreditación, Tarea de Todos

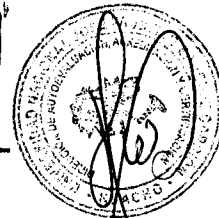
Av. Mercedes Indacochea N° 601 - Teléfono N° 232-5116





**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACREDITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN**



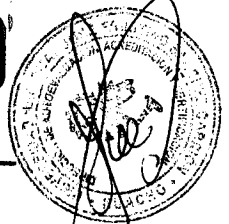
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Huacho, agosto de 2017

Acreditación, Tarea de Todos

Av. Mercedes Indacochea N° 601 - Teléfono N° 232-5116



ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN



Acreditación, Tarea de Todos

Av. Mercedes Indacochea N° 601 - Teléfono N° 232-5116